

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción XXXV, 62 fracción III y XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de octubre del 2010, se presentó ante el pleno del primer periodo de sesión ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio de la V Legislatura la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V, párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. Con fecha 30 de septiembre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó mediante oficio MDDPSRPA/CSP/704/2010, a las Comisiones unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa anteriormente citada.
3. Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo emitiendo el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la propuesta de reforma objeto del presente dictamen se plantea integrar a las infracciones contra seguridad ciudadana, el ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, así como consumir, ingerir inhalar o aspirar estupefacientes psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, imponiendo la sanción de arresto de 20 a 36 horas.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, tiene por objeto, establecer reglas mínimas de comportamiento cívico; como son La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana, la autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento y la colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida. Siendo imputables las conductas que realicen personas mayores de once años que cometan infracciones, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de las mismas.

**TERCERO.** Que se hace referencia en la dictaminada que existen conductas cuya realización impactan con mayor gravedad en la convivencia social y por ende la percepción general del orden público y la seguridad ciudadana, para lo que se propone que la aplicación de las sanciones que observa la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal se incremente para fomentar la inhibición de las conductas como lo es el tomar bebidas alcohólicas en la vía pública, así como el consumo, ingesta inhalación o aspiración estupefacientes psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, ya que las sanciones que actualmente se imponen van de 21 a 30 días de salario mínimo o arresto de 25 a 36 horas, sanciones que no inhiben dicha conductas hoscas que afectan de forma negativa la convivencia social en la vía pública.

Lo anterior ya que los efectos del consumo de drogas crean modificaciones conductuales que provocan emociones incontrolables, restricción del almacenamiento de información, capacidad limitada para tomar decisiones. El uso indebido de alcohol y drogas tiende a producir conductas antisociales. Por lo general, el proceso se desarrolla de la siguiente forma: inicio del consumo, mantenimiento del mismo hasta llegar al acostumbramiento y dependencia, necesidad perentoria de dinero para adquirir el producto de consumo, venta y trueque de las propias pertenencias por drogas, sustracción de dinero y enseres de la familia y, finalmente, robo a terceros.



**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

V LEGISLATURA

**CUARTO.** Que la propuesta de reforma al artículo 25 propone cambiar la redacción de la fracción V quedando solo el texto referente a la ingestión de las bebidas alcohólicas y proponiendo la inserción de una nueva fracción XIX referente al consumo, ingesta inhalación o aspiración de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, con esta redacción permite puntualizar sanciones diferentes, ya que en el texto vigente como se puede ver en el cuadro comparativo se impone la misma sanción a conductas de diferente gravedad, por lo que también se agrega en el cuarto párrafo la referencia de la nueva fracción insertada, en la que se impone sanción de arresto de 20 a 36 horas al incumplimiento de dicha fracción.

Propuesta.	Ley Vigente.
<p><b>Artículo 25.-</b> Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p> <p>I a IV...</p> <p><b>V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.</b></p> <p>VI aXVIII...</p> <p><b>XIX. Consumir, ingerir inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.</b></p> <p>...</p> <p><b>Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI, XVII y XIX se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.</b></p>	<p><b>Artículo 25.-</b> Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p> <p>I a IV...</p> <p><b>V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas;</b></p> <p>VI aXVIII...</p> <p>...</p> <p><b>Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.</b></p>

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V, párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.



V LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**QUINTO.** Que estas dictaminadoras consideran factible la propuesta en sus términos generales, ya que si bien es cierto la imposición de sanciones más severas abona a la inhibición de conductas perjudiciales para la sana convivencia social, sin embargo se propone cambiar la redacción para mejorar la técnica legislativa de la propuesta, ya que en la redacción a la fracción XIX en su última parte refiere "...independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas" siendo más apropiada esta una redacción para insertarse en el párrafo referente la aplicación de sanciones, en el cual debe aclararse que la infracción impuesta es independiente de aquella penalización a la que haga creador por la comisión de los delitos en los que se incurran por la conducta descrita, quedando el párrafo de referencia de la siguiente forma,

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas, así como lo previsto en la fracción XIX independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas dictaminadores someten a consideración del pleno el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción V, párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, para quedar como sigue

**Artículo 25.-** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I a IV...

**V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.**

VI a XVIII...

**XIX. Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos.**

...  
...



V LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas, así como lo previsto en la fracción XIX independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

**TRANSITORIOS.**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

*Abstención*

**Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez  
PRESIDENTE**

**Dip. Edith Ruiz Mendicuti  
VICEPRESIDENTE**

*Solis Cruz*  
**Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz  
SECRETARIO**

**Dip. Gilberto Sánchez Osorio  
INTEGRANTE**

*Abstención*  
**Dip. Héctor Guijosa Mora  
INTEGRANTE**

*Abstención*  
**Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling  
INTEGRANTE**

**Dip. Julio César Moreno Rivera  
INTEGRANTE**

*Jose L. Muñoz Soria*  
**Dip. José Luis Muñoz Soria  
INTEGRANTE**

*Lizbeth Eugenia Rosas Montero*  
**Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
INTEGRANTE**



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Dip. Julio César Moreno Rivera  
PRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González  
SECRETARIO

Dip. Carlo Fabián Pizarro Salinas  
VICEPRESIDENTE

Dip. José Arturo López Cándido  
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva  
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
INTEGRANTE

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez  
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega  
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar  
INTEGRANTE